

TÍTULO VII

De la justificación y realización

Art. 11. En todos los casos se justificará la ayuda recibida con la presentación de una memoria que desarrolle el trabajo realizado y estado actual del proyecto objeto de intervención, mediante material audiovisual suficiente (fotografías, vídeos, CD, diapositivas, etcétera) que verifiquen el desarrollo del proyecto.

Art. 12. Las organizaciones y entidades beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de hacer constar en toda información, publicidad y propaganda de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Art. 13. Se justificarán los gastos con facturas, copias contrastadas o en su caso, con documentos que acrediten el destino y uso de los fondos concedidos en la fecha que se indique.

Art. 14. El no cumplimiento de la justificación implicará su inhabilitación para la percepción de nuevas ayudas por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 15. Las organizaciones y entidades beneficiarias se comprometen a devolver el importe de las cantidades recibidas si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin consulta y aprobación por parte de la persona responsable de Cooperación del Ayuntamiento.

Art. 16. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal y a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno municipal, derogando todas las normas que con anterioridad al mismo se opongan a este.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paracuellos de Jarama, a 8 de junio de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/19.091/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de imposición de la siguiente tasa junto con su ordenanza fiscal reguladora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, y según establece el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro definitivo de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Tasa por autorización y utilización del escudo y bandera municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA MUNICIPALES

TÍTULO I

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por autorización y utilización del escudo y bandera municipales.

TÍTULO II

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la autorización para utilizar el escudo y bandera del municipio en placas, marcas, nombres o usos comerciales e industriales, membretes, logotipos, etiquetas y otros distintivos análogos con fines particulares y a instancia de los interesados.

No estará sujeta a esta tasa la utilización del escudo del municipio que haya sido impuesta con carácter obligatorio por este Ayuntamiento.

TÍTULO III

Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

TÍTULO IV

Exenciones

Art. 4. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que sean titulares de empresas que exploten servicios públicos municipalizados con carácter de monopolio.

TÍTULO V

Cuota tributaria y devengo

Art. 5. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de carácter anual e irreducible por la concesión, y sucesión en la titularidad, de la autorización, y por la utilización del escudo y bandera municipales con arreglo a la siguiente tarifa:

- Concesión de la autorización: 24,04 euros.
- Utilización del escudo, cada año: 12,02 euros.

Art. 6. En los casos a que se refiere la letra a) del artículo anterior, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que este Ayuntamiento autorice el uso del escudo y bandera del municipio.

La cuota anual por utilización del escudo y bandera municipales se devengará inicialmente el mismo día desde el que se entienda autorizada aquella, y, posteriormente el primer día de cada año.

TÍTULO VI

Declaración e ingreso

Art. 7. La autorización para utilizar el escudo y bandera municipales se otorgará a instancias de parte y, una vez concedida, se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a aquella.

La concesión de la autorización de uso del escudo y bandera del municipio se entenderá otorgada a la persona o entidad que la haya solicitado, por lo que quienes les sucedan deberán obtener nuevamente la autorización y pagar las cuotas correspondientes por esta tasa.

Art. 8. Cuando se apruebe la concesión o sucesión de la autorización, el pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo que incluirá la señalada en el artículo 6.a) y la cuota anual del ejercicio en que tiene lugar la referida concesión o sucesión, artículo 6.b), y que será debidamente notificada para que se proceda a su ingreso en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

En los años que siguen al de la concesión o sucesión de la autorización, la cuota señalada en el artículo 6.b) se ingresará por recibo en los plazos propios de recaudación de esta clase de liquidaciones.

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Art. 9. En caso de existir cuotas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien de la utilización, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Paracuellos de Jarama, a 8 de junio de 2009.—El alcalde en funciones (firmado).

(03/19.092/09)

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza de modificación de ficheros de carácter personal denominados "CMC" y "USUARIOS", lo que se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto por el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de oír reclamaciones y sugerencias. En caso de no producirse deberá emitirse informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y posteriormente será aprobada definitivamente por el Pleno, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pinto, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/20.346/09)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 53/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los colegios públicos de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Duración del contrato: seis meses, del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
 - d) Subrogación de personal: sí.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: ordinaria, abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 195.230,52 euros, IVA no incluido.
5. Garantía provisional: 5.856,91 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Unidad de Contratación, plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón. Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592. Página web: www.pozuelodealarcon.es
- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Grupo U, subgrupo 1, categoría b.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: la establecida en el punto 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: tres sobres con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, uno de documentación administrativa, otro de oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas y otro de proposición económica y otras.
- c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
- e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
- b) Fecha: oferta técnica el primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de cuatro días hábiles, martes o jueves, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Oferta económica: se publicará en el perfil del contratante.
- c) Hora: A las doce.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de junio de 2009.—La concejala-delegada de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.

(01/2.383/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación de la ordenanza reguladora de la publicidad en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el texto aprobado a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/20.262/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Observatorio Municipal de Personas con Discapacidades de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni